



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003586

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: YAMILE



**Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente y regresa a su cargo en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Traslada en Provisionalidad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010431269 del 2 de noviembre de 2018, la Señora **YAMILE INES MARIN LOPEZ**, identificada con Cédula **43.421.743**, solicita le sea terminada la vacancia temporal concedida mediante Resolución 2018060222970 del 25 de abril de 2018, para adelantar Período de Prueba como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar en la entidad territorial Sabaneta; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010, quedaría en **Vacante Temporal**.

En tanto, manifiesta su intención de continuar laborando en la entidad territorial Departamento de Antioquia, donde se encuentra vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010.

\* En reemplazo del educador Acevedo Ochoa, fue Nombrado en Provisionalidad en vacante temporal, el señor **GABRIEL ANGEL ACEVEDO OCHOA**, identificado con Cédula **70.289.101**, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010, quien por regreso del titular de la plaza, deberá ser reubicado por necesidad del servicio en otro establecimiento educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060222970 del 25 de abril de 2018, a la educadora **YAMILE INES MARIN LOPEZ**, identificada con Cédula **43.421.743**, concedida para adelantar Período de Prueba como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar en la entidad territorial Sabaneta; la señora Marín López debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GABRIEL ANGEL ACEVEDO OCHOA**, identificado con Cédula **70.289.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural La Cabaña del municipio de Yalí, plaza 0596500-001-vacante definitiva, en reemplazo de Adrián Alexis Cano Rúa, identificado con Cédula 1.037.501.526, quien pasó a otra entidad territorial; el señor Acevedo Ochoa viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010.

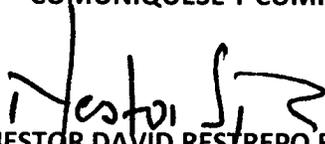
**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

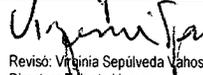
**ARTÍCULO CUARTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Noviembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---